



DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ÁVILA

BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE ÁVILA

Dirección: Plaza del Corral de las Campanas, 2.
Depósito Legal: AV-1-1958
Teléf.: 920 357 193. - Fax: 920 357 136
e-mail: bop@diputacionavila.es

Viernes, 16 de Mayo de 2003

Número 89

S U M A R I O

ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales 1 y 2

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

Junta de Castilla y León 2 a 4

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Excmo Ayuntamiento de Ávila 4 a 14

Diversos Ayuntamientos 14 a 16

ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

Número 2.016/03

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

INSTITUTO NACIONAL DE EMPLEO

Dirección Provincial

EDICTO DE NOTIFICACIÓN

Habiéndose efectuado comunicación de Propuesta de Suspensión de Prestaciones, por la Dirección Provincial del I.N.E.M. de Avila, a D. Filiberto G. Macías Bustamante, con domicilio en la Calle La Cañada, 12 2 de Las Navas del Marqués (Ávila), cuyo contenido literal es el siguiente:

"De acuerdo con la información obrante en este Instituto, se halla Vd. en una presunta situación irregular respecto a la prestación por desempleo que viene percibiendo.

En virtud de ello, se le comunica que se inicia un proceso sancionador, con propuesta de un mes de

suspensión del derecho que tiene reconocido, en base a los siguientes

HECHOS

1.- No renovó su demanda de empleo en la forma y fechas determinadas en su documento de renovación, a los que son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

1.- El hecho señalado supone una infracción leve, de acuerdo con lo establecido en la letra a), del nº 1 del art. 17 del Texto Refundido de la Ley de Infracciones y Sanciones en el Orden Social, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de Agosto (BOE nº 189, de 8 de Agosto).

2.- Esta presunta infracción, lleva aparejada, según la letra a), del nº 1, del art. 47 del mencionado Texto Refundido (según la redacción dada por el art. Quinto, del Real Decreto-Ley 5/2002, de 24 de Mayo), la sanción de la pérdida de un mes del derecho a las prestaciones por desempleo.

Según lo dispuesto en el número 4 del artículo 37 del Reglamento General sobre los procedimientos para la imposición de sanciones para infracciones en

el orden social y para los expedientes liquidatorios de cuotas de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 928/ 1998, de 14 de mayo (B.O.E. nº 132, de 3 de junio), dispone de 15 días a partir de la fecha de recepción de la presente comunicación para formular, por escrito, ante la Dirección Provincial del INEM las alegaciones que estime oportunas, documentalmente acreditadas. Transcurrido dicho plazo, se dictará la Resolución correspondiente.

Al mismo tiempo se le comunica que en aplicación de lo dispuesto en el número 4, del Artículo 47 del Texto Refundido de la Ley de Infracciones y Sanciones en el Orden Social, se ha procedido a cursar la baja cautelar en su prestación, con fecha 30/03/2.003, en tanto se dicte la mencionada Resolución.

Por otro lado, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 42.4 de la Ley 30/92, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, con la redacción dada por la Ley 4/99, de 13 de enero, y en la Orden de 14 de Abril de 1999, de desarrollo de dicho artículo, se le comunica también lo siguiente:

El número de expediente que se inicia con esta Comunicación es el de su D.N.I.

El Instituto Nacional de Empleo, de acuerdo con el art. 20.3 del ya citado Reglamento General, dispone de un plazo de seis meses, desde la fecha del presente acuerdo, para notificarle la resolución pertinente. Transcurrido dicho plazo, según lo establecido en el art 44.2 de la mencionada Ley 30/92, se producirá la caducidad del procedimiento y se ordenará el archivo de las actuaciones, sin perjuicio de que el INEM pueda instar el inicio de un nuevo procedimiento, si la acción no hubiera prescrito y no habiendo sido posible su notificación por correo certificado con acuse de recibo, se publica este Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Las Navas del Marqués, a fin de que sirva de notificación a todos los efectos legales, de conformidad con lo previsto en el artículo 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de Noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. Nº 285 de 27/11/92).

Ávila, 5 de mayo de 2003

El Director Provincial, (P.S. Art. 28.8.f Orden 21.05.96)

El Subdirector Provincial de Gestión Económica y Servicios, *Francisco Sánchez Gómez*

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

Número 1.916/03

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

DELEGACIÓN TERRITORIAL DE ÁVILA

Servicio Territorial de Fomento

COMISIÓN TERRITORIAL DE URBANISMO

La Comisión Territorial de Urbanismo de Ávila, en sesión celebrada el 21 de junio de 2002 adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

EXPTE: PTO 42/01.- Modificación Puntual de las Normas Subsidiarias Municipales de PADIERNOS,(ÁVILA).

APROBAR DEFINITIVAMENTE, la Modificación Puntual de las Normas Subsidiarias Municipales de PADIERNOS (Ávila).

De conformidad con lo previsto en el art. 138.4 de la Ley 5/99 de 8 de abril de Urbanismo de Castilla y León, en relación con el art. 115.1 de la Ley 4/99 de 13 de enero que modifica la Ley 30/92 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común contra este acuerdo que no pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante el Excmo. Consejero de Fomento en el plazo de una mes contado a partir del día siguiente a aquel que tenga lugar la notificación en su caso, o a que se produzca la última publicación en el Boletín Oficial de Castilla y León o en el Boletín Oficial de la Provincia de Ávila del presente acuerdo.

Ávila, 29 de abril de 2003

La Secretaria de la Comisión Territorial de Urbanismo, M^a Noelia Díez Herrezuelo

RELACIÓN DE TODOS LOS DEMÁS DOCUMENTOS QUE INTEGRAN EL INSTRUMENTO APROBADO DE MODIFICACIÓN PUNTUAL DE LAS NORMAS SUBSIDIARIAS MUNICIPALES DE PADIERNOS (ÁVILA), (Expte. PTO. 42/01), además de la Memoria que es objeto de publicación íntegra:

PLANO DE SITUACIÓN-ORDENACIÓN E 1:2000.

PLANO DE PARCELACIÓN PRIMITIVA E 1:500.

Ávila, 29 de Abril de 2003

La Secretaria de la Comisión, M^o Noelia Díez Herrezuelo

MODIFICACIÓN PUNTUAL DE LAS NORMAS SUBSIDIARIAS DEL TERMINO MUNICIPAL DE PADIERNOS

1.- ANTECEDENTES Y JUSTIFICACIÓN DE LA REDACCIÓN DE LA PRESENTE MODIFICACIÓN PUNTUAL

1.2. AUTOR DEL ENCARGO

1.3. ANTECEDENTES.

1.4. JUSTIFICACIÓN DE LA MODIFICACIÓN PUNTUAL

2.- PROPUESTA DE MODIFICACIÓN PUNTUAL DE LAS NORMAS SUBSIDIARIAS DEL TERMINO DE PADIERNOS

3.- PLANOS

- PLANO DE SITUACIÓN ORDENACIÓN
- PLANO DE PARCELACIÓN PRIMITIVA

1. ANTECEDENTES Y JUSTIFICACIÓN DE LA REDACCIÓN DE LA PRESENTE MODIFICACIÓN PUNTUAL

1.2. AUTOR DEL ENCARGO.

Se redacta la presente Modificación Puntual de las Normas Subsidiarias del municipio de Padierno, por encargo de D. FRANCISCO JAVIER JIMÉNEZ REBOLLO, como Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Padiernos, en representación de dicho Ayuntamiento

1.3. Con fecha 19 de Noviembre de 1993 se cedió por parte de la comunidad de propietarios "HUERTA GRANDE" a la segregación de dicha finca de carácter urbano, incluida en el Proyecto de Delimitación del Suelo Urbano con aprobación definitiva por la Comisión Provincial de Urbanismo de Ávila en su sesión de fecha 29 de Julio de 1994, dicha segregación fue realizada de acuerdo con las Normas Subsidiarias y Complementarias de Planeamiento para la Provincia de Ávila y el Proyecto de Delimitación de Suelo Urbano de Padiernos, en las que no se fija la parcela mínima, por lo que las nuevas parcelas y viales resultantes se adaptaban a la

ordenación urbanística aplicable en el momento de realizarse la segregación.

Como consecuencia de la aprobación definitiva de las Normas Subsidiarias del municipio de Padiernos, con fecha 23 de Julio de 1999, parte de las parcelas resultantes de dicha Segregación no cumplen con la parcela mínima de la Ordenanza 2 que se les debe aplicar en función de las citadas Normas Subsidiarias.

Por otra parte, y en función de la citada Ordenanza 2, en dichas parcelas debe aplicarse un retranqueo frontal de "dos metros mínimo o el mismo para frentes de calle contiguas, con proyecto o estudio de conjunto", pero dado que en origen el citado retranqueo no era aplicable en dichas parcelas y como en algunas de ellas se edificó con anterioridad a la redacción y aprobación de las Normas Subsidiarias de Padiernos, por lo que en los frentes de las calles resultantes de la segregación no se ha aplicado dicho retranqueo.

1.4. JUSTIFICACIÓN DE LA MODIFICACIÓN PUNTUAL

Es voluntad de la actual Corporación Municipal del Ayuntamiento de Padiernos el crear los medios que posibiliten la ejecución de la edificación en las parcelas resultantes de la Segregación realizada por la comunidad de propietarios "HUERTA GRANDE".

Por otra parte el conjunto segregado se encuentra adosado al casco antiguo completando en parte manzanas de dicho casco de carácter cerrado, según la Ordenanza 1 de las Normas Subsidiarias de Padiernos, en las que no se aplica retranqueos en el frente de parcela.

Como ya se ha reseñado en algunas de las parcelas que fueron segregadas la edificación se ejecuto de acuerdo con las Normas Subsidiarias de la provincia de Ávila, por lo que las edificaciones se han ejecutado con el borde edificación en el frente de parcela.

Por todo lo anterior, de aplicarse la Ordenanza 2 de las actuales Normas Subsidiarias de Padiernos, en su totalidad se produciría en las calles resultantes de la segregación un frente de calle muy irregular y con los testeros de las medianera existentes visto, lo cual sería contrario a los objetivos de uniformidad tipológica y estética propuestos en las Normas Subsidiarias de Padiernos.

PROPUESTA DE MODIFICACIÓN PUNTUAL DE LAS SUBSIDIARIAS DEL TERMINO DE PADIERNOS

Se propone introducir en las Normas Subsidiarias de Padiernos una modificación que no varíe ni altere la estructura general y las bases que determinan ordenación de dichas normas, a la vez que se atiende a la voluntad de la Corporación Municipal del Ayuntamiento de Padiernos para crear los medios que posibiliten la ejecución de la edificación en las parcelas resultantes de la segregación realizada por la comunidad de propietarios "HUERTA GRANDE".

Todo ello se concreta en la introducción de excepciones en el capítulo 7. NORMAS PARTICULARES PARA EL SUELO URBANO, (Pág. 94 y siguientes del capítulo III. NORMATIVA URBANÍSTICA) en lo que se refiere a las ordenanzas (apartado 7.4.) y concretamente el punto 7.4.2. ORDENANZA 2.- ENSANCHE NUEVO (Pág.96)

En el apartado PARCELA MÍNIMA: 300 M²

Se propone introducir:

"Se exceptúa del cumplimiento de esta condición las parcelas consolidadas existentes (Registradas legalmente en fecha anterior a la aprobación inicial de las N.S.M. 10 Mayo 1999) pertenecientes a la segregación realizada por la comunidad de propietarios HUERTA GRADE, inferiores a la dimensiones exigidas, las cuales e constituirán en parcela mínima en su estado actual.

En el apartado RETRANQUEOS OBLIGATORIOS.

- FRONTAL : 2.00 m. Mínimo o el mismo para frentes de calle contiguas, con proyecto o estudio de conjunto.

Se propone introducir:

"Se exceptúan del cumplimiento de esta condición las parcelas consolidadas existentes (Registradas legalmente en fecha anterior a la aprobación inicial de las N.S.M. 10 Mayo 1999) pertenecientes a la segregación realizada por la comunidad de propietarios HUERTA GRANDE, que tendrían un retranqueo frontal nulo "

- LATERAL: 3.00 m. o nulo cuando exista compromiso entre los propietarios colindantes.

- TESTERO: 3.00 m. o nulo cuando exista compromiso entre los propietarios colindantes.

En Ávila a 12 de Julio de 2001

El Alcalde Presidente, *Francisco Javier Jiménez Rebollo*

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 2.028/03

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ÁVILA

A N U N C I O

La Comisión de Gobierno, en sesión de fecha 30 abril de dos mil tres, adoptó el acuerdo que es del siguiente tenor literal:

"PROYECTO DE URBANIZACIÓN DEL SECTOR ARUP 1/1 SAN NICOLAS". TRAMITE DE APROBACIÓN DEFINITIVA.

PROMOTOR: CONJUNTO DE PROPIETARIOS DE LOS TERRENOS AFECTADOS.

REPRESENTANTE: SAN SEGUNDO Y CIA. S.A. DE CONSTRUCCIONES

INTERESADOS: D. Antonio San Segundo Gómez. C/ San Pedro del Barco nº 6, bajo. Ávila. Herederos de Exiquio Sánchez Cuesta. Dña. María Rodríguez Arias. C/ Doctor García Portela nº 5, 60. 27002 Lugo. - Dña. Maruja Sánchez Cuesta. C/ Santa Engracia, 30-4B. 28010 Madrid. - Dña. Rosario Sánchez Asiaín. C/ San Juan de la Cruz nº 20, 40-3. Ávila. - D. Juan Ignacio Sánchez Asiaín. C/ San Juan de la Cruz nº 16, 4-40. Ávila. D. Tomás Hernández Rubio. Paseo del Rastro nº 4. Ávila. Herederos de Máximo José Sánchez García. D. José Antonio Sánchez Sastre. C/ Cuesta de Gracia nº 3. Ávila. - D. Mariano Martínez Núñez. C/ San Juan de la Cruz nº 1. Ávila. - D. Isaac Villacastín González. Carretera de Burgohondo nº 2. Ávila. - D. Teodoro Pérez Martín. C/ Vicenta Manzanedo nº 3, 10 Izda. Ávila. - Nicoleta de Inversiones S.L. C/ Don Gerónimo nº 8, 20. Ávila. - D. Pedro Sánchez Asiaín. C/ Santo Tomás nº 17, 30 C. Ávila.

SITUACIÓN: CARRETERA DE BURGOHONDO. ÁVILA.

ADMINISTRACIONES INTERESADAS: - Registro de la Propiedad de Ávila.- Centro de Gestión Catastral. C/ Intendente Aizpuru nº 4. Unidad de Carreteras de Ávila del Ministerio de Fomento. Confederación Hidrográfica del Duero.

FINCAS REGISTRADAS AFECTADAS: 1) Finca nº 3281, Tomo 1.887, Libro 534, Folio 19 (Rfa. catastral 5915702UL5051N00011M).- 2) Finca nº. 33,

Tomo 1887, Libro 534, Folio 74 (Rfa. Catastral 5915702UL5051N0001IM).- 3) Finca nº. 3282, Tomo 1.887, Libro 534, Folio 141 (6015401UL5061N0001IR).- 4) Finca nº. 2.829, Tomo 1887, Libro 534, Folio 104 (Rfa. Catastral 059000000005300013FS).- 5) Finca nº. 2.131, Tomo 1.030, Libro 65, Folio 62 (Rfa. Catastral 6016403UL5061N0001ER).- 6) Finca nº. 2.924, Tomo 1.912, Libro 546, Folio 42 (Rfa. Catastral 5915701UL5051N0001W).- 7) Finca nº. 2.137, Tomo 1749, Libro 466, Folio 28 (Rfa. Catastral 5915708UL05051N0001HM).- 8) Finca catastral procedente de la nº. 39 del polígono 41 de rústica.- 9) Finca nº. 853, Tomo 2011, Libro 602, Folio 49 (Rfa. Catastral 5915703UL5051N0001JM).- 10) Finca nº. 1972, Tomo 1649, Libro 466, Folio 129).- 11) Finca nº. 6.332, Tomo 1533, Libro 336, Folio 197.- 12) Finca nº. 4.986, Tomo 1142, Libro 88. Folio 26.- 13) Camino Público.- 14) Camino Público de Santa Fe.15) Camino del Río.- 16) Sistema General Externo, tomo 98, libro 56, folio 74, sección 80, hoja AV-2946 (Registral nº. 42974 tomo 1961, libro 571, folio 34).

Visto el proyecto presentado por la Junta de Compensación del Sector ARUP 1/1 SAN NICOLAS promovido por los propietarios del sector, y redactado por los arquitectos Doña Cristina Matas Rodríguez de Alba y Don José Miguel Sánchez-Monje Milano, visado por el COACyLE de Ávila el día 10 de marzo de 2003.

Examinado entonces el expediente, del que son sus

ANTECEDENTES

I.- PLANEAMIENTO QUE SE DESARROLLA.- Con fecha 5 de marzo de 2002, tiene entrada en este Ayuntamiento el proyecto de obras de urbanización que desarrolla el Plan Parcial ARUP 1/1 "SAN NICOLAS", promovido por la Junta de Compensación del sector en desarrollo del Plan General de Ordenación Urbana aprobado definitivamente mediante Orden de 19.10.98 de la Consejería de Medio Ambiente y ordenación del Territorio de la Junta de Castilla y León (B.O.C.y.L. 27.10.98), publicado íntegramente el B.O.P. 16.12.98.

Dicho Proyecto de Urbanización desarrolla a su vez el citado Plan Parcial ARUP 1/1 "SAN NICOLAS", que resultó aprobado definitivamente por el Pleno Municipal en sesión celebrada el 13 de diciembre de 2002 (BOP 5/04/03).

II.- DOCUMENTACIÓN. El proyecto de obras de urbanización presentado, ha sido redactado por los arquitectos Doña Cristina Matas Rodríguez de Alba y Don José Miguel Sánchez-Monge Milano, visado por el COACyLE de Ávila el día 10 de marzo de 2003, tiene el siguiente contenido:

A) Memoria. Anejos: 1.- Cálculo de movimiento de tierras.- 2.- Cálculo de Redes de Abastecimiento de agua.- 3.- Cálculo de Redes de Saneamiento.- B) Pliego de Condiciones Técnicas Particulares. C) Pliego de Condiciones Generales. D) Mediciones y Presupuesto.- E) Planos. 1.- Situación y Topográfico. 2.- Parcelario. 3.- Replanteo General. 4.- Red Viaria. 5.- Saneamiento. 6.- Abastecimiento. 7.Telefonía. 8.- Gas Natural. 9.- Televisión por cable. F) Proyecto de Seguridad y Salud.

Igualmente, el documento presentado se completa con sendos proyectos de electrificación y alumbrado público del sector, redactado por D. Fernando Espí Zarza, visado el 4 de marzo de 2003, así como con el correspondiente estudio de jardinería.

III.- INFORME SOBRE INFRAESTRUCTURAS.- Examinado el proyecto de referencia por los técnicos municipales, se ha emitido el siguiente informe por el Ingeniero Municipal de C.C. y P.

a) Viales: las secciones tipo se encuentran adaptadas a lo prescrito en el PGOU. Se han previsto alcortes en la sección tipo de aceras. b) Saneamiento: se establece correctamente la red en el plano correspondiente. Se prescribe claramente que las tapas serán de fundición dúctil cumpliendo la EN-124 y clase D-600 y la tubería tipo Borondo o similar de campana con junta tórica de goma. c) Abastecimiento: la red está correctamente establecida y con los calibres adoptados se cumple la norma de incendios, siendo toda ella de FD cincada. d) Alumbrado: existe suficiente detalle en la red grafia-da, y se amplían detalles con respecto al PP. Por todo lo expuesto se propone la aprobación del expediente.

IV.- INFORME SOBRE INSTALACIONES ELÉCTRICAS A este respecto, por parte del Ingeniero Industrial Municipal se informa: a) Proyecto de alumbrado público. Los puntos de luz del tipo Farol VILLA serán con óptica y lámpara horizontal. El reductor estabilizador será de armario de poliéster pretensado, reforzado con fibra de vidrio IP-54, compuesto por tres módulos monofásico totalmente independientes provisto cada uno de ellos de autotransformador con 9 tomas, microcontrolador, by-pass de rearme auto-

mático con contactor magnetotérmico, protección térmica independiente del magnetotérmico, protección contra descargas atmosféricas, que realiza autotest en el arranque, que arranca a potencial nominal, capaz de estabilizar la tensión de salida en régimen nominal y reducido, para tensiones de entrada comprendidas entre 210-250 V con una tolerancia del $\pm 2\%$.

b) Con respecto a las Redes de media Tensión: El conexionado de la Línea Subterránea de Media Tensión en su comienzo y final será resuelto uniéndolo en las zonas en que exista un Plan Parcial de forma subterránea hasta terrenos del mismo, y en la zona de conexión de la Red Eléctrica con zona Rústica el primer apoyo será colocado fuera del sector de actuación.

Con las prescripciones anteriormente descritas no existe inconveniente para informar los proyectos presentados favorablemente.

V.- INFORME SOBRE JARDINERÍA El Aparejador Municipal informa respecto al ajardinamiento de las zonas verdes proyectadas lo siguiente:

a) En cuanto a las especies elegidas, distribución de la jardinería a realizar y elementos de riego a emplear, se puede decir que, de una forma general, son los adecuados para la zona que se pretende realizar.

b) No obstante se deberán tener en cuenta las siguientes determinaciones a la hora de realizar el ajardinamiento del ARUP 1-1, y que serán comprobados por el Servicio Municipal de parques y Jardines, con anterioridad a la posible recepción de las obras por parte de éste Ayuntamiento:

1.- Previo al inicio de los trabajos se deberá presentar en este Ayuntamiento un plano del sistema de riego más detallado, donde se señalen claramente los distintos circuitos y sectores y donde se refleje que TODA la superficie de la parcela quedará afectada por las áreas de riego de los aspersores o difusores. También se señalarán las distintas piezas a emplear en las conexiones y acometidas a la red de riego. (En cualquier caso si existiesen dudas, se deberán poner en contacto con el servicio Municipal de Parques y Jardines para homogeneizar los criterios y de esta forma seguir las directrices que señale el Ayuntamiento).

2.- Con el fin de proteger las zonas a ajardinar durante la ejecución de las obras de urbanización se realizará un cerramiento de las zonas verdes (LUP) mediante postes y alambra metálica de 2,00 metros de altura.

3.- En la zona donde se realiza la plantación de CHOPOS, se deberá tener en cuenta la posibilidad de introducir, también, otras especies de arbolado y se deberá sembrar la zona para que de lugar a una pradera verde.

4.- El Servicio de Parques y Jardines no recibirá las zonas ajardinadas hasta que no se dé el primer corte al césped.

5.- Se debería tener en cuenta la posibilidad de colocar en las aceras algo de arbolado en alcorques con su correspondiente red de riego por inundación.

6.- Como se realizará la glorieta de conexión con la carretera de Burgohondo y calle Burgohondo, se dotará a la misma de una toma de agua y se aportará tierra vegetal para que con posterioridad, el Servicio de Jardines del Ayuntamiento procederá a su ejecución.

Por tanto a la vista de lo expuesto, el responsable del Servicio Municipal de Parques y Jardines del Ayuntamiento de Ávila, informa FAVORABLEMENTE el Proyecto de Urbanización SAN NICOLÁS (ARUP 1-1), siempre y cuando se tengan en consideración lo señalado en los puntos anteriores.

VI.- APROBACIÓN INICIAL DEL EXPEDIENTE.-
Visto el proyecto presentado por la Junta de Compensación SAN NICOLÁS APUR 1/1, y vistas las determinaciones del Plan General de Ordenación Urbana, así como del Plan Parcial aprobado, y teniendo en cuenta el Proyecto de Actuación presentado se tramita mediante el sistema de compensación, por acuerdo de los propietarios de los terrenos afectados constituidos en Junta de Compensación, en desarrollo de las previsiones del Plan General, en relación con lo establecido en la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León (arts. 72, 73, 74.1.b, 75, 76, 77, 80, 81 y 82). Y considerando que la documentación aportada es suficiente para iniciar el procedimiento de aprobación del expediente, conforme las determinaciones del Plan Parcial aprobado definitivamente el 13 de diciembre de 2002, sin perjuicio de los informes y documentación que deban recabarse, en su caso, la COMISIÓN DE GOBIERNO, en sesión celebrada el 6 de marzo de 2003, acordó:

Primero.- Aprobar inicialmente el Proyecto de Urbanización del Sector ARUP 1/1 "SAN NICOLÁS" del Plan General de Ordenación Urbana de Ávila, en desarrollo del Plan Parcial aprobado el 13 de diciembre de 2002 promovido por los propietarios de los terrenos afectados constituidos en Junta de

Compensación. El proyecto reseñado completa el Proyecto de Actuación que se tramita simultáneamente en expediente aparte.

Segundo.- La referida aprobación inicial del expediente se efectúa a resultas de la tramitación que sigue el mismo, y de los informes técnicos necesarios que deban recabarse en materia de infraestructuras, jardinería, electricidad, arqueología y aguas, así como del periodo de información pública al que se someterá. A tal efecto se abre un plazo de un mes de exposición pública del citado proyecto, lo que se anunciará en el Boletín Oficial de la Provincia y en El Diario de Ávila. En este periodo podrá consultarse la documentación obrante en la Oficina Técnica Municipal sita en la Plaza del Mercado Chico, 7-30.planta, en horario de 9,00 h. a 2,00 h, y así como formularse tanto alegaciones como sugerencias y aportarse informes y documentos complementarios de cualquier tipo.

Tercero.- Concluido el período de información pública, recabados los informes pertinentes, y resueltas las alegaciones presentadas, en su caso, se resolverá expresamente sobre su aprobación definitiva. La eficacia de dicha aprobación quedará condicionada a la aprobación definitiva del proyecto de actuación que completa el proyecto de referencia.

Cuarto.- Notificar el presente acuerdo a todos los interesados en el expediente, y al promotor del mismo para que proceda a la publicación de los correspondientes anuncios, cuyo coste deberá asumirse con cargo a los gastos de urbanización (art. 61 del Reglamento de Gestión Urbanística).

VII.- INFORMACIÓN PÚBLICA.- El trámite de información pública del expediente se ha llevado a cabo mediante anuncio publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de fecha de 22 de marzo de 2003, conforme lo establecido en el art. 76.3.a), en relación con el art. 95.3, sin que durante el plazo abierto al efecto se haya formulado ningún tipo de alegaciones.

VIII.- FUNDAMENTACIÓN JURÍDICA Los razonamientos jurídicos que deben tenerse en cuenta en la resolución del expediente son los que se reproducen a continuación como Fundamentos de Derecho.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- JUSTIFICACIÓN DE LA ACTUACIÓN.- El proyecto presentado responde alas previsiones

contenidas en el Plan Parcial SECTOR ARUP 1/1 "SAN NICOLÁS", aprobado definitivamente el 13 de diciembre de 2002 (BOP 5 de abril de 2003), en desarrollo del Plan General de Ordenación Urbana de Ávila, aprobado por Orden de 19 de Octubre de 1998, de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de la Junta de Castilla y León (BOCYL y BOP 27/12/98).

A tal efecto, el Plan General de Ávila regula las condiciones técnicas que deben observarse en la redacción de proyectos de urbanización, las cuales han sido publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia nº. 187, de 16 de diciembre de 1998, fascículo 5O, págs. 218 a 240, en los mismos términos que también quedan reguladas en el citado Plan Parcial.

SEGUNDO.- INICIATIVA URBANÍSTICA El Proyecto de urbanización reseñado ha sido presentado por el propietario mayoritario del SECTOR ARUP 1/1 "SAN NICOLÁS", si bien no existe inconveniente en que dicha redacción fuera asumida por el propio Ayuntamiento como administración actuante (Art. 175 RGU). El cumplimiento de las obligaciones establecidas se hará con cargo a los propietarios de los terrenos afectados por la actuación urbanística (Art. 58 R.G.U.), quienes deberán sufragar los costes de la urbanización previsto en el planeamiento.

En consecuencia, el citado proyecto constituirá el instrumento necesario para el desarrollo de todas las determinaciones previstas por el planeamiento en cuanto a obras de urbanización, tales como viabilidad, abastecimiento de agua, alcantarillado, energía eléctrica, alumbrado público, jardinería y otras análogas (art. 67.2 RGU), en los términos que también recoge el art. 68 de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León.

Asimismo, debe tenerse en cuenta que los Proyectos de Urbanización tienen por objeto definir técnica y económicamente las obras necesarias para la ejecución material de las determinaciones del planeamiento urbanístico, no pudiendo contener determinaciones propias de dicho planeamiento, ni modificar las que estuvieran vigentes, sin perjuicio de las adaptaciones exigidas por la ejecución material de las obras (art. 95 Ley 5/1999 de Urbanismo de Castilla y León).

TERCERO.- DOCUMENTACIÓN A la finalidad expresada anteriormente responde el mencionado proyecto. Así pues, la documentación presentada

deberá ajustarse a lo dispuesto a los arts. 69.1 y 70 RPU, y art.58 y 59 RGU, en relación con lo dispuesto en el Decreto 223/1999 de 5 de agosto, (B.O.C.y.L. 10/08/99), por el que se aprueba la tabla vigencias de los Reglamentos Urbanísticos. A este respecto, a la vista de los documentos aportados, se ha podido comprobar el proyecto es suficiente a los fines expuestos, tal y como ha sido informado por los servicios técnicos municipales.

CUARTO.- EFICACIA.- Con anterioridad al inicio de la ejecución material del planeamiento, es decir a la urbanización de los terrenos, es necesario que se haya procedido a la distribución equitativa de los beneficios y cargas del propio Plan (art.14.1.d Ley de 13 de abril de 1998, sobre Régimen del Suelo y Valoraciones, y art.18.3 c de la Ley 5/1999 de Urbanismo de Castilla y León.). Por lo tanto no podrá entrar en vigor la aprobación que procediera del referido proyecto de urbanización hasta tanto se haya aprobado el correspondiente Proyecto de Actuación en los términos previstos en el art. 75 y ss. de la Ley 5/1999.

QUINTO.- PROCEDIMIENTO.- El procedimiento de aprobación del proyecto de urbanización que se ha observado es el establecido por el artículo 95 de la Ley 5/1999 de Urbanismo de Castilla y León, en relación con lo establecido en el art. 75.4. de la citada Ley, por lo que se observará la misma tramitación que para la aprobación de los Proyectos de Actuación en lo no dispuesto en el mencionado art. 95 Ley 5/99. En consecuencia, ha sido aprobado inicialmente el Proyecto de Urbanización por la Corporación Municipal, y se ha sometido el mismo al trámite de información pública durante treinta días, mediante publicación de anuncios en el Boletín Oficial de la Provincia.

A la vista del resultado de la información pública y de los informes técnicos emitidos al efecto, procede entonces resolver sobre la aprobación definitiva del expediente, para lo que es competente la Comisión de Gobierno Municipal en virtud de la delegación de competencias efectuada por la Alcaldía por resolución de 8 de julio de 1999 (B.O.P. 20/07/99), en relación con las atribuciones que le confiere el art. 21.1J) de la Ley de Bases de Régimen Local.

Por todo lo expuesto, LA COMISIÓN, POR UNANIMIDAD, ACORDÓ:

Primero.- Aprobar definitivamente el Proyecto de Urbanización de los terrenos incluidos en el Plan

Parcial SECTOR ARUP 1/1 "SAN NICOLAS". Dicho proyecto ha sido promovido por los propietarios del sector constituido en Junta de Compensación, y redactado por los arquitectos Doña Cristina Matas Rodríguez de Alba y Don José Miguel Sánchez-Monje Milano, visado por el COACYLE de Ávila el día 10 de marzo de 2003, así como por el ingeniero D. Fernando Espí Zarza, visado el 4 de marzo de 2003.

Dicho proyecto debe entenderse, en su caso, complementado con las prescripciones contenidas en los informes técnicos emitidos sobre jardinería e instalaciones eléctricas, así como con las determinaciones establecidas en el planeamiento urbanístico y legislación aplicable, en relación las características y condiciones que deben reunir las obras de urbanización, y las correspondientes en materia de carreteras y de aguas, incluyéndose aquí todos los gastos y actuaciones que precise su ejecución y gestión.

Segundo.- La eficacia de dicha aprobación quedará condicionada a la aprobación definitiva del Proyecto de Actuación correspondiente, donde se procederá a la equidistribución o reparto equitativo de los beneficios y cargas derivados del planeamiento, lo cual se llevará a cabo con anterioridad al inicio de la ejecución material del mismo. Así mismo, antes del inicio de las obras proyectadas el promotor de las mismas deberá efectuar el oportuno acta de comprobación de replanteo de las mismas con asistencia de los técnicos municipales.

Tercero.- Ordenar la publicación del acuerdo de aprobación definitiva del expediente en el Boletín Oficial de la Provincia, en los mismos términos que se anunciará la aprobación del Proyecto de Actuación al que complementa el Proyecto de Urbanización ahora tramitado."

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos oportunos, significándose que contra el anterior acuerdo, que agota la vía administrativa, se podrá interponer, alternativamente, en el plazo de un mes desde la publicación de este anuncio, Recurso Potestativo de Reposición ante el órgano que dicta el mismo, ó bien, directamente, Recurso Contencioso-administrativo, en el plazo de 2 meses, a partir de aquella notificación ante la Sala correspondiente, con sede en Burgos, del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, en los términos previstos en el artículo 10 de la Ley 29/1.998, de 13 de julio (B.O.E. de 14 de julio), Reguladora de esta jurisdicción, así como cualquier otro que estime conveniente, incluido el extraordinario de Revisión en los supuestos que

proceda (art. 118 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificado por Le 1999, de 13 de enero).

Ávila, 5 de mayo de 2003
El Alcalde, *Miguel Ángel García Nieto*

– oOo –

Número 2.029/03

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ÁVILA

ANUNCIO

La Comisión de Gobierno, en sesión de fecha 30 abril de dos mil tres, adoptó el acuerdo que es del siguiente tenor literal:

“PROYECTO DE ACTUACIÓN DEL SECTOR ARUP 1/1 -SAN NICOLAS”. TRAMITE DE APROBACIÓN DEFINITIVA.

PROMOTOR: CONJUNTO DE PROPIETARIOS DE LOS TERRENOS AFECTADOS.

REPRESENTANTE: SAN SEGUNDO Y CIA. S.A. DE CONSTRUCCIONES

INTERESADOS: D. Antonio San Segundo Gómez. C/ San Pedro del Barco nº 6, bajo. Ávila. Herederos de Exiquio Sánchez Cuesta. Dña. María Rodríguez Arias. C/ Doctor García Portela nº 5, 60. 27002 Lugo. - Dña. Maruja Sánchez Cuesta. C/ Santa Engracia, 30-4B. 28010 Madrid. - Dña. Rosario Sánchez Asiaín. C/ San Juan de la Cruz nº 20, 40-3. Ávila. - D. Juan Ignacio Sánchez Asiaín. C/ San Juan de la Cruz nº 16, 4-40. Ávila. D. Tomás Hernández Rubio. Paseo del Rastro nº 4. Ávila. -Herederos de Máximo José Sánchez García. D. José Antonio Sánchez Sastre. C/ Cuesta de Gracia nº 3. Ávila. - D. Mariano Martínez Núñez. C/ San Juan de la Cruz nº 1. Ávila. - D. Isaac Villacastín González. Carretera de Burgohondo nº 2. Ávila. - D. Teodoro Pérez Martín. C/ Vicenta Manzanedo nº 3, 10 Izda. Ávila. - Nicoleta de Inversiones S.L. C/ Don Gerónimo nº 8, 20. Ávila. - D. Pedro Sánchez Asiaín. C/ Santo Tomás nº 17, 30 C. Ávila.

SITUACIÓN: CARRETERA DE BURGOHONDO. ÁVILA.

ADMINISTRACIONES INTERESADAS: - Registro de la Propiedad de Ávila.- Centro de Gestión Catastral. C/ Intendente Aizpuru nº 4. Unidad de Carreteras de Ávila del Ministerio de Fomento. Confederación Hidrográfica del Duero.

FINCAS REGISTRALES AFECTADAS: 1) Finca nº. 3281, Tomo 1.887, Libro 534, Folio 19 (rfa. catastral 5915702UL5051N0001IM).- 2) Finca nº. 33, Tomo 1887, Libro 534, Folio 74 (Rfa. Catastral 5915702UL5051N0001IM).- 3) Finca nº. 3282, Tomo 1.887, Libro 534, Folio 141 (6015401UL5061N0001IR).- 4) Finca nº. 2.829, Tomo 1887, Libro 534, Folio 104 (Rfa. Catastral 059000000005300013FS).- 5) Finca nº. 2.131, Tomo 1.030, Libro 65, Folio 62 (Rfa. Catastral 6016403UL5061N0001ER).- 6) Finca nº. 2.924, Tomo 1.912, Libro 546, Folio 42 (Rfa. Catastral 5915701UL5051N0001XM).7) Finca nº. 2.137, Tomo 1749, Libro 466, Folio 28 (Rfa. Catastral 5915708UL05051N0001HM).- 8) Finca catastral procedente de la nº. 39 del polígono 41 de rústica.- 9) Finca nº. 853, Tomo 2011, Libro 602, Folio 49 (Rfa. Catastral 5915703UL5051N0001JM).- 10) Finca nº. 1972, Tomo 1649, Libro 466, Folio 129).- 11) Finca nº. 6.332, Tomo 1533, Libro 336, Folio 197.- 12) Finca nº. 4.986, Tomo 1142, Libro 88. Folio 26.- 13) Camino Público.- 14) Camino Público de Santa Fe.15) Camino del Río.- 16) Sistema General Externo, tomo 98, libro 56, folio 74, sección 80, hoja AV-2946 (Registrai nº. 42974 tomo 1961, libro 571, folio 34).

Visto el proyecto presentado por la Junta de Compensación del ARUP 1/1 “SAN NICOLAS”. Vistas las determinaciones del Plan General de Ordenación Urbana aprobado definitivamente el 19 de octubre de 1998 (B.O.P. y B.O.C.yL. 27/10/98, y B.O.P. 16/12/98), en cuyo desarrollo se redactó el correspondiente Plan Parcial del ARUP 1/1 “SAN NICOLAS” el cual resultó aprobado definitivamente el 13/12/02 (BOP 5/04/03).

Examinado entonces el expediente, del que son sus

ANTECEDENTES

I.- PLANEAMIENTO QUE SE DESARROLLA.- Con fecha de 28 de febrero de 2003, tiene entrada en este Ayuntamiento el proyecto de actuación que desarrolla el Plan Parcial ARUP 1/1 “SAN NICOLAS”, promovido por los propietarios de los terrenos afecta-

dos constituidos en Junta de Compensación al amparo del art. 82 de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, en desarrollo del Plan General de Ordenación Urbana aprobado definitivamente mediante Orden de 19.10.98 de la Consejería de Medio Ambiente y ordenación del Territorio de la Junta de Castilla y León (B.O.C.y.L. 27.10.98), publicado íntegramente el B.O.P. 16.12.98.

El citado Plan Parcial resultó aprobado definitivamente por el Pleno Municipal en sesión celebrada el 13 de diciembre de 2002, el cual fue publicado íntegramente en el Boletín Oficial de la Provincia de 5 de abril de 2003.

II.- SISTEMA DE ACTUACIÓN.- El sistema de actuación establecido para la ejecución del Plan Parcial es el de compensación. Por ello, en desarrollo de las determinaciones fijadas al efecto, la Sesión Municipal de Gobierno, en sesión celebrada el 19 de diciembre de 2002 (BOP 8/01/03), aprobó definitivamente el proyecto de estatutos por los que habrá de regirse la futura Junta de Compensación.

Una vez aprobado el Proyecto de Estatutos por los que se regirá la Junta de Compensación, ésta quedó constituida mediante escritura de 23/01/03, siendo declarada la constitución de la citada Junta por acuerdo de la Comisión de Gobierno Municipal de fecha 20 de marzo de 2003. (BOP 10/04/2003).

De acuerdo entonces con las previsiones el art. 82 LUCyL la Junta de Compensación presentó para su aprobación el correspondiente proyecto de compensación.

III.- PROYECTO DE URBANIZACIÓN.- De forma separada al proyecto de actuación (art. 75.4 LUCyL) es tramitado el Proyecto de Urbanización del ARUP 1/1 "SAN NICOLAS", que fue aprobado inicialmente mediante acuerdo de la Comisión de Gobierno de 6 de marzo de 2003 (BOP 22/03/2003). El citado proyecto complementa así las determinaciones del Proyecto de Actuación, por lo que su eficacia queda condicionada a la aprobación de este último.

IV.- DOCUMENTACIÓN.- El proyecto de actuación presentado tiene el siguiente contenido:

I. MEMORIA Y BASES TÉCNICO JURÍDICAS. 1. Antecedentes, justificación del Proyecto de Actuación y Bases Legales. 2. Descripción del ámbito del sector. 3. Objetivos de la actuación. 4. Parcelas aportadas.

Criterios para la definición y cuantificación de derechos de los propietarios. 5. Criterios de valoración y adjudicación de parcelas resultantes.

II. BASES ECONOMICO-JURIDICAS. ANÁLISIS ECONÓMICO Y CUENTA DE LIQUIDACIÓN PROVISIONAL. 1. Definición técnica y económica de las obras de urbanización (presupuesto), y procedimiento para su contratación. 2. Valoración de las construcciones incompatibles con la ordenación. 3. Cuenta de liquidación provisional. 4. Carga económica.

III. DESCRIPCIÓN DE FINCAS APORTADAS, SERVIDUMBRES Y ALTERACIONES REGISTRALES.

IV. DESCRIPCIÓN DE FINCAS RESULTANTES Y ADJUDICACIONES. ANEXOS: Anexo I. Documentación gráfica. Anexo II. Inscripciones registrales, títulos y fichas catastrales. Anexo III. Informes de valoración.

V.- APROBACIÓN INICIAL DEL EXPEDIENTE.- Visto el expediente de referencia tramitado al efecto, y teniendo en cuenta las determinaciones establecidas en el Plan General de Ordenación Urbana y en el Plan Parcial que lo desarrolla, en relación con la normativa urbanística aplicable, y teniendo en cuenta que el Proyecto de Actuación presentado se tramita el desarrollo de las previsiones del Plan Parcial "SAN NICOLAS", ARUP 1/1, en relación con lo previsto en la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León (arts. 72, 73, 74.11, 75, 76, 77, 80, 81 y 82), y el Reglamento de Gestión Urbanística (arts. 71.1, 71.3, 71.4, 72, 75.1, 76, 80.1, 82.1, 82.3, 83, 84, 85.2, 85.3, 86.1, 86.3, 87, 88.1, 89, 90, 91, 92, 93, 94, 95, 96, 97, 98, 99 y 100). Y considerando que la documentación aportada es suficiente para iniciar el procedimiento de aprobación del expediente, sin perjuicio de los informes que deban recabarse en su caso, y la resolución que proceda sobre las alegaciones e incidencias planteadas en el expediente, LA COMISIÓN MUNICIPAL DE GOBIERNO, en sesión celebrada el 6 de marzo de 2003, ACORDÓ:

Primero.- Aprobar inicialmente el Proyecto de Actuación y Reparcelación del Sector ARUP 1/1 "SAN NICOLAS" del Plan General de Ordenación Urbana de Ávila, en desarrollo del Plan Parcial aprobado definitivamente el 13 de diciembre de 2002, promovido por los propietarios de los terrenos afectados constituidos en Junta de Compensación. El proyecto rese-

ñado se completará con las correspondientes obras de urbanización, cuya aprobación se tramitará en expediente aparte.

Segundo.- La referida aprobación inicial del expediente se efectúa a resultas de la tramitación que sigue el mismo, y del periodo de información pública al que se someterá. A tal efecto se abre un plazo de un mes de exposición pública del citado proyecto, lo que se anunciará en el Boletín Oficial de la Provincia y en El Diario de Ávila. En este periodo podrá consultarse la documentación obrante en la Oficina Técnica Municipal sita en la Plaza del Mercado Chico, 7-30.planta, en horario de 9,00 h. a 2,00 h, y así como formularse tanto alegaciones como sugerencias, y sin perjuicio de los informes y documentos complementarios de cualquier tipo que resulten necesarios.

Tercero.- El presente trámite de información pública se realiza también a los efectos previstos en el art. 8 del Real Decreto 1093/1997, debiéndose tener en cuenta al efecto los datos necesarios deducidos del expediente respecto a las fincas nºs. 3,4,5,6,7,10 y 12 que tienen exceso de cabida, la finca nºs. 9 y 11 que tienen defecto de cabida, y las fincas inmatriculadas nºs. 8, 13, 14 y 15. Asimismo deben entenderse extinguidas las servidumbres existentes, en su caso, que resulten incompatibles con el planeamiento.

Cuarto.- Notificar el acuerdo adoptado a los propietarios que consten en el Registro de la Propiedad y a los titulares que consten en el Catastro. Asimismo, se solicitará del Registro de la Propiedad certificación de dominio y cargas de las fincas, y la practica de los asientos que correspondan, a cuyo efecto se faculta al promotor del expediente para la aportación de la citada certificación que deberá expedirse al día de la fecha. Igualmente se aportará certificación descriptiva y gráfica original expedida por el Centro de Gestión Catastral. Si a la vista de dichas certificaciones aparecen nuevos interesados en el expediente, se les dará traslado igualmente de los acuerdos que se adopten.

Quinto.- Concluida la información pública, el Ayuntamiento resolverá expresamente sobre la aprobación definitiva, señalando los cambios respecto de lo aprobado inicialmente, lo que se notificará a los propietarios que consten en el Registro de la Propiedad, a los titulares que consten en el Catastro y a quienes hubieran presentado alegaciones, y se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia.

VI.- INFORMACIÓN PÚBLICA.- Conforme establece el art. 76.3.a) de la Ley 5/1999, de 8 de abril,

de Urbanismo de Castilla y León, en relación con el art. 79.c) de la citada Ley, el acuerdo de aprobación inicial fue debidamente notificado a los propietarios que constan en el Registro de la Propiedad, a los titulares catastrales, a la Gerencia Territorial del Catastro, y al Registro de la Propiedad. El trámite de información pública del expediente se ha llevado a cabo mediante anuncios publicados en el Boletín Oficial de la Provincia de fecha 22 de marzo de 2003, con lo que se da cumplimiento a lo establecido en el artículo 76.3 apdo. a).

VII.- DOCUMENTACIÓN COMPLEMENTARIA.- Mediante escrito presentado por la Junta de Compensación el 22 de abril de 2003 adjunta al expediente título de propiedad de la parcela aportada nº 12. En cuanto a las certificaciones registrales y catastrales relativas a las parcelas aportadas por la actuación urbanística proyectada, consta en el expediente las expedidas por el Centro de Gestión Catastral con fecha 5 de diciembre de 2002 y por el Registro de la Propiedad con fecha 17 de febrero de 2003, cuya identificación aparece recogida igualmente en la escritura de constitución de la Junta de Compensación de 26 de noviembre de 2002, aprobada por la Comisión de Gobierno Municipal en sesión de 20 de marzo de 2003 (BOP 10/04/03), todo lo cual es suficiente para resolver el expediente.

VIII.- FUNDAMENTACION JURÍDICA Los razonamientos jurídicos que deben tenerse en cuenta en la resolución del expediente son los que se reproducen a continuación como Fundamentos de Derecho.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- JUSTIFICACIÓN DE LA ACTUACIÓN El proyecto presentado responde a las previsiones contenidas en el Plan Parcial Sector ARUP 1/1 "SAN NICOLAS", aprobado definitivamente por el Pleno Municipal en sesión celebrada el 13 de diciembre de 2002 (BOP 5/04/2003), en desarrollo a su vez del Plan General de Ordenación Urbana de Ávila, aprobado por Orden de 19 de Octubre de 1998, de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de la Junta de Castilla y León (BOCyL y BOP 27/12/98). A tal efecto, el Plan General de Ávila regula las condiciones que deben observarse en el desarrollo del suelo urbanizable, las cuales han sido publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia Nº. 187, de 16 de diciembre de 1998, págs. 168-169.

SEGUNDO.- INICIATIVA URBANÍSTICA.- El Proyecto de Actuación reseñado ha sido presentado por la Junta de Compensación del Sector ARUP 1/1 "SAN NICOLAS" al amparo de lo dispuesto en el art. 82 de la Ley 5/1999 de Urbanismo de Castilla y León, teniendo que el Proyecto de Actuación en el sistema de compensación es un instrumento de gestión urbanística que abarca una unidad de actuación y que tiene por objeto garantizar que se lleva a efecto la actuación urbanística en sus dos vertientes: ejecución física mediante un Proyecto de Urbanización y ejecución jurídica mediante un Proyecto de Equidistribución (art. 75. Ley 5/1999).

En el proyecto presentado no se incluye el Proyecto de Urbanización, el cual se tramita simultáneamente en expediente aparte (art. 75.4 Ley 5/1999), el cual ha sido aprobado inicialmente por la Comisión de Gobierno Municipal en sesión celebrada el 6 de marzo de 2003 (BOP 22/03/03). El citado proyecto de urbanización queda integrado así en el proyecto de actuación que ahora se tramita, una vez se resuelva sobre su aprobación definitiva.

TERCERO.- REPARCELACIÓN El Proyecto de Actuación que se tramita incluye entre sus determinaciones la reparcelación de las fincas. Como consecuencia de ello, diremos que tiene por objeto expresar literaria y gráficamente con carácter vinculante, de acuerdo con las determinaciones del Plan Parcial que le legítima y al que ejecuta, la localización y descripción de las superficies de suelo y sus aprovechamientos que han de adjudicarse a los propietarios del suelo y ala Administración actuante, en este caso el Excmo. Ayuntamiento de Ávila, así como determinar y distribuir la carga urbanizadora (ART. 75.3.b. LUCyL).

CUARTO.- DOCUMENTACIÓN Y OBJETO.- A la finalidad expresada anteriormente responde el mencionado proyecto. Así pues, la documentación presentada (arts. 80 a 84 del Reglamento de Gestión Urbanística) tiene por objeto lo siguiente: A) Establecer las bases técnicas y económicas de la actuación integrada que abarca el ámbito territorial de la Unidad de Actuación del Sector ARUP 1/1 "SAN NICOLÁS". B) El establecimiento y reparto de los beneficios y cargas de la ordenación urbanística en el ámbito territorial de la Unidad de Actuación del Sector ARUP 1/1 "SAN NICOLÁS". C) La regularización de la configuración de las fincas. D) El situar y asignar la superficie edificable correspondiente, en cumplimiento de lo establecido en el Plan General para compensar al propietario de suelo de Sistemas

Generales externos al sector pero adscritos al mismo, ejerciendo el propietario sus derechos en la Unidad de Actuación, quién en este caso dicho propietario lo es también de terrenos incluidos en este mismo sector. F) La asignación al Excmo. Ayuntamiento de los terrenos de cesión obligatoria correspondiente a los sistemas sectoriales o locales de zonas verdes, red viaria y equipamientos comunitarios comprendidos en el ámbito de la única Unidad de Actuación del Plan Parcial del Sector ARUP 1/1 "SAN NICOLÁS". G) La asignación al Excmo. Ayuntamiento de los terrenos correspondientes al sistema general externo.

Considerando que la documentación presentada es suficiente para resolver el expediente, no obstante, se hace necesario que las fichas gráficas de las parcelas resultantes adjudicadas al Ayuntamiento figuren con suficiente claridad mediante la acotación de sus linderos (art. 84 RGU).

QUINTO.- DETERMINACIONES.- Con anterioridad al inicio de la ejecución material del planeamiento, es decir a la urbanización de los terrenos, es necesario que se haya procedido a la distribución equitativa de los beneficios y cargas del propio Plan (art. 14.1.d Ley de 13 de abril de 1998, sobre Régimen del Suelo y Valoraciones, y art. 18.3 c de la Ley 5/1999 de Urbanismo de Castilla y León.). Asimismo, no podrán aprobarse proyecto de actuación en ausencia de planeamiento urbanístico, por lo tanto no podrá entrar en vigor la aprobación que procediera del referido proyecto hasta tanto se haya aprobado el correspondiente Plan Parcial (art. 75.2 de la Ley 5/1999). Aquí hay que tener en cuenta, que a la vista de la tramitación seguida se ha observado el cumplimiento de las disposiciones citadas.

SEXTO.- PROCEDIMIENTO.- El procedimiento de elaboración y aprobación del Proyecto de Actuación que se ha observado es el establecido por el artículo 76 de la Ley 5/1999 de Urbanismo de Castilla y León, en relación con lo establecido en el art. 82 de la citada Ley.

En consecuencia, una vez aprobado inicialmente el Proyecto de Actuación por la Comisión de Gobierno Municipal en sesión celebrada el 6 de marzo de 2003, el expediente fue sometido al correspondiente trámite de información pública durante el plazo de un mes, sin que durante el mismo se produjera ninguna alegación.

A la vista del resultado de la información pública, procede entonces resolver sobre la aprobación definitiva del expediente (art. 76.3.b. Ley 5/1999), para lo que es competente la Comisión de Gobierno

Municipal en virtud de la delegación de competencias efectuada por la Alcaldía por resolución de 8 de julio de 1999 (B.O.P. 20/07/99), en relación con las atribuciones que le confiere el art. 21.1J) de la Ley de Bases de Régimen Local. La aprobación del Proyecto de Actuación producirá los efectos contemplados en el art. 77 de la Ley 5/1999, de Urbanismo de Castilla y León, debiéndose llevar a efecto lo establecido en el art. 76.3.d. de la citada Ley.

Por todo lo expuesto, LA COMISIÓN, POR MAYORÍA ABSOLUTA, ACORDÓ:

Primero.- Aprobar definitivamente el Proyecto de Actuación que desarrolla por el sistema de Compensación el Plan Parcial ARUP 1/1 "SAN NICOLÁS". El citado proyecto queda complementado, a su vez, con el proyecto de urbanización correspondiente que se tramita simultáneamente en expediente aparte, el cual resultó aprobado inicialmente por la Comisión de Gobierno Municipal en sesión celebrada el 6 de marzo de 2003 (BOP 22/03/2003).

Así mismo, el Proyecto de Actuación se entiende, igualmente, completado con las determinaciones establecidas en el planeamiento urbanístico y legislación aplicable, en aquellos aspectos no contemplados expresamente en el expediente. Considerando aquí, que el Proyecto de Actuación incluye la descripción física de los terrenos y la situación jurídica de los mismos, lo que implica que los promotores asumen cualquier responsabilidad que se derive sobre la omisión, error o falsedad de sus declaraciones.

Segundo.- Notificar el acuerdo de aprobación definitiva del expediente a los titulares registrales y catastrales de los terrenos afectados, y ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

Tercero.- Una vez firme en vía administrativa el acuerdo de aprobación, en un plazo de tres meses el urbanizador depositará el Proyecto de Actuación en el Registro de la Propiedad, para su publicidad y la práctica de los asientos que correspondan, condicionando la eficacia de su validez a la efectiva inscripción del mismo conforme establece el RD 1093/97 de 14 de julio (BOE 23/07/97), una vez efectuada la tramitación prevista en la citada disposición por la que se aprueban las normas complementarias al Reglamento para la ejecución de la Ley Hipotecaria sobre Inscripción en el Registro de la Propiedad de Actos de Naturaleza Urbanística. A este respecto se faculta al Sr. Alcalde para la realización de cuantos trámites resulten necesarios tendentes a posibilitar la inscripción registral efectiva de los terrenos incluidos

en el Proyecto de Actuación, además de resolver los posibles incidentes que pudieran derivarse de las alegaciones presentadas en la tramitación del expediente.

Cuarto.- Los efectos que se producen como consecuencia de la aprobación del Proyecto de Actuación son los siguientes (Art. 77 LUCyL):

1.- La aprobación del Proyecto de Actuación otorga la condición de urbanizador a su promotor, quedando éste obligado a ejecutar la actuación en las condiciones establecidas en dicho Proyecto.

2.- Además de lo establecido en la legislación del Estado en cuanto a extinción de derechos reales y cargas constituidos sobre las fincas originales y exenciones fiscales para la adjudicación de nuevas fincas, la aprobación del Proyecto de Actuación, producirá los siguientes efectos inmediatos:

a) Transmisión al Ayuntamiento, en pleno dominio y libres de cargas, gravámenes y ocupantes, de los terrenos que son objeto de cesión, incluidos aquí los correspondientes a sistema general externo, para su afectación a los usos previstos en el planeamiento y su incorporación al Patrimonio Municipal de Suelo, en su caso.

b) Subrogación, con plena eficacia real, de las antiguas fincas por las nuevas, una vez establecida su correspondencia.

c) Afectación real de las parcelas adjudicadas al cumplimiento de las cargas y al pago de los gastos inherentes al sistema de actuación correspondiente,

d) Extinción de cargas y servidumbres que resultan incompatibles con la ejecución del planeamiento."

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos oportunos, significándose que contra el anterior acuerdo, que agota la vía administrativa, se podrá interponer, alternativamente, en el plazo de un mes desde la publicación de este anuncio, Recurso Potestativo de Reposición ante el órgano que dicta el mismo, ó bien, directamente, Recurso Contencioso-administrativo, en el plazo de 2 meses, a partir de aquella notificación ante la Sala correspondiente, con sede en Burgos, del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, en los términos previstos en el artículo 10 de la Ley 29/1.998, de 13 de julio (B.O.E. de 14 de julio), Reguladora de esta jurisdicción, así como cualquier otro que estime conveniente, incluido el extraordinario de Revisión en los supuestos que proceda (art. 118 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen ético de las

Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificado por Le 4/1999, de 13 de enero).

Ávila, 5 de mayo de 2003
El Alcalde, *Miguel Ángel García Nieto*

– o0o –

Número 2.031/03

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ÁVILA

EDICTO

D. José María García Tejerina en nombre y representación de Distribuidora internacional de Alimentación, S.A. ha solicitado en esta alcaldía licencia de actividad y apertura de Supermercado, situado en la C/ Doctor Jesús Galán nº 69 de esta ciudad, expediente nº 72/2003.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo establecido en el artículo 5.1 de la Ley 5/1993 de 21 de octubre de Actividades Clasificadas de la Junta de Castilla y León, para que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan hacer por escrito en el Registro General del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes en el plazo de quince días a contar desde el día siguiente al de la inserción del presente edicto en el Boletín Oficial de la Provincia.

Ávila, 9 de mayo de 2003.

La Tte. Alcalde Delegada de Medio Ambiente y Urbanismo, *Rosa San Segundo Romo*.

– o0o –

Número 1.953/03

AYUNTAMIENTO DE CILLÁN

ANUNCIO

En la Secretaría de este Ayuntamiento y a los efectos de lo dispuesto en el art. 193.3 de la Ley 39788, de 28 de diciembre, Reguladora de las haciendas Locales, se halla expuesta al público la Cuenta General del Presupuesto de esta entidad correspon-

diente al ejercicio 2002 durante el plazo de quince días hábiles contados a partir del día siguiente hábil a la inserción de este anuncio en el B.O.P. para que durante ese plazo y ocho días siguientes hábiles más puedan presentar por escrito los reparos y reclamaciones que procedan.

Cillán, a 6 de mayo de 2003.

El Alcalde, *Ilegible*.

– o0o –

Número 1.954/03

AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DEL CAMPILLO

ANUNCIO

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 193 de la Ley 39/88 de 28 de diciembre, previo Dictamen de la Comisión Especial de Cuentas, queda expuesta al público la Cuenta General del ejercicio 2002.

Los interesados podrán examinarla en la Secretaría del Ayuntamiento por plazo de 15 días, contados a partir de la publicación de este Anuncio en el B.O.P.

Durante dicho plazo y 8 días más podrán presentarse reclamaciones, reparos u observaciones, en el Registro General de la Corporación.

En Villatoro, a 28 de Abril de 2003.

El Alcalde, *José María Martín Serrano*

– o0o –

Número 1.955/03

AYUNTAMIENTO DE VILLAR DE CORNEJA

CUENTA GENERAL DEL PATRIMONIO CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2002.

En la Intervención de esta Corporación, y a los efectos del artículo 193 de la Ley 39/1988, de 28 de

diciembre reguladora de las Haciendas Locales se halla de manifiesto la Cuenta General del presupuesto para su examen y formulación, por escrito de los reparos, reclamaciones u observaciones que procedan. Para la impugnación de la cuenta se observará:

a) Plazo de exposición: 15 días hábiles a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

b) Plazo de admisión: Los reparos y observaciones se admitirán durante el plazo anterior y ocho días más

c) Órgano ante el que se reclama: Pleno de la Corporación.

Villar de Corneja a 29 de Abril de 2003

El Alcalde, *Paulino Díaz Lopez*

– oOo –

Número 1.956/03

AYUNTAMIENTO DE LA CARRERA

A N U N C I O

Cuenta General del Presupuesto de 2002

En la Intervención de esta entidad, y a los efectos del artículo 193 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, se halla de manifiesto la Cuenta General del Presupuesto de 2.002, debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas, para su examen y formulación de las reclamaciones que procedan, con arreglo a las siguientes normas:

a) Plazo de exposición: quince días hábiles a partir del siguiente al de publicación de este anuncio en el B.O.P.

b) Plazo de admisión: las reclamaciones se admitirán durante el plazo anterior y ocho días más.

c) Lugar de presentación: Secretaría del Ayuntamiento.

d) Órgano ante el que se reclama: Ayuntamiento Pleno.

La Carrera, a 5 de Mayo de 2003

El Alcalde, *Ilegible*

Número 1.958/03

AYUNTAMIENTO DE NARROS DE SALDUEÑA

A N U N C I O

Cuenta General del Ejercicio de 2002

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 193 de la ley 39/88 de 28 de diciembre y habida cuenta del Pleno de esta Corporación en sesión del 27 de abril de 2003, adoptó acuerdo aprobatorio inicial de la Cuenta General del Ejercicio 2002, se expone al público por espacio de 15 días hábiles y ocho días mas, para que los interesados puedan poner contra las mismas alegaciones, reclamaciones y sugerencias que deberán presentarse ante el Pleno de este Ayuntamiento, que las resolverá en el plazo de treinta días.

De no presentarse reclamaciones se considerará definitivamente aprobada la Cuenta general, pudiéndose interponer contra la misma Recurso Contencioso Administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, con sede en Burgos, en el plazo de dos meses a partir de la publicación del presente anuncio.

En Narros de Saldueña, a 30 de Abril de 2003

El Alcalde Presidente, *Jesús del Oso Rodríguez*

– oOo –

Número 1.959/03

AYUNTAMIENTO DE NARROS DE SALDUEÑA

A N U N C I O

El Pleno de la Corporación del Ayuntamiento de Narros de Saldueña, en sesión ordinaria celebrada el día 27 de abril de 2003, ha aprobado inicialmente el Presupuesto General para el ejercicio del año 2003.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 112,3 de la Ley 7/85 de 2 de abril, artículo 150,1 de la Ley 39/88 de 28 de diciembre y 127 del Texto Refundido de Régimen Local de 18 de abril de 1.986, se anuncia que el expediente completo queda expuesto al público en la Secretaría de la Entidad,

durante las horas de oficina por el plazo de quince días hábiles, a fin de que los interesados que se señalan en el art. 151 de dicha Ley puedan presentar las reclamaciones que estimen por los motivos que se indican en el punto 2, del citado artículo, ante el Pleno de la Corporación del Ayuntamiento.

En el supuesto de que durante dicho plazo que comenzará a contar desde el día siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, no se produjeran reclamaciones de conformidad con lo previsto en el art. 150 de la citada Ley, el Presupuesto General, se considerará definitivamente aprobado, sin necesidad de acuerdo expreso pudiéndose interponer contra el mismo recurso contencioso Administrativo ante el tribunal Superior de Justicia de Castilla y León con sede en Burgos, en el plazo de dos meses a partir de la publicación del siguiente resumen de conformidad con el artículo 152,1 de la Ley 39/88.

RESUMEN POR CAPITULOS

INGRESOS

A) OPERACIONES CORRIENTES

Cap.	Denominación	Euros
1.	Impuestos directos	16.000,00
3.	Tasas y otros ingresos	10.000,00
4.	Transferencias Corrientes	26.000,00
5.	Ingresos patrimoniales	20.000,00

B) OPERACIONES DE CAPITAL

7.	Transferencias de capital	91.400,00
TOTAL INGRESOS.		163.400,00

GASTOS

A) OPERACIONES CORRIENTES

Cap.	Denominación	Euros
1.	Gastos de personal	56.000,00
2.	Gastos de bienes corrientes	43.600,00
3.	Gastos financieros	1.000,00
4.	Transferencias Corrientes	2.000,00

C) OPERACIONES DE CAPITAL

6.	Inversiones reales	50.000,00
9.	Pasivos financieros	10.800,00
TOTAL GASTOS		163.400,00

II.- PLANTILLA Y RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJOS DE ESTA ENTIDAD, APROBADOS JUNTO

CON EL PRESUPUESTO GENERAL PARA EL AÑO 2003.

A) PLAZA DE FUNCIONARIOS

1.- Con Habilitación Nacional:

1.1.- Secretario-Interventor: 1 plaza agrupada con otros municipios.

B) PERSONAL LABORAL

2.1.- Personal eventual: 5 plazas.

Lo que se hace público en cumplimiento del artículo 127 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril.

En Narros de Saldueña, a 30 de Abril de 2003

El Alcalde Presidente, *Jesús del Oso Rodríguez*

– oOo –

Número 1.962/03

AYUNTAMIENTO DE TIÑOSILLOS

A N U N C I O

Para dar cumplimiento a lo establecido en los artículos 101 y 102 de la Ley Orgánica del Poder Judicial se hace saber a todos los vecinos de este municipio, que dentro del plazo allí establecido se procederá por el Pleno de la Corporación de este Ayuntamiento a proponer a la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, el nombramiento de vecino para ocupar el cargo de Juez de Paz sustituto en el mismo.

Los interesados en el nombramiento tendrán que presentar en la secretaría la correspondiente solicitud, por escrito, en el plazo de treinta días naturales, acompañada de los documentos siguientes:

- Certificado de Nacimientos
- Documentos acreditativos
- Certificado de antecedentes penales
- Declaración Complementaria de conducta ciudadana.

Quien lo solicite, será informado en el Ayuntamiento de las condiciones precisas para poder ostentar dicho cargo y de las causas de incapacidad e incompatibilidad para el desempeño del mismo.

Tiñosillos a 5 de mayo de 2003.

El Alcalde, *Ilegible*.